



AJUNTAMENT DE COCENAINA

REGISTRE ENTRADA

2018-E-RC-8026

18/07/2018 13:34

**Escola Oficial d'Animació Juvenil EAJEF**

Carrer de les Arts i dels Oficis, 29 baix – 46021 VALÈNCIA

TELF.: 963691273

CORREU-E: ejef@ejef.org

Convenio de colaboración de prácticas

En COCENAINA a 22 de JUNIO de 20 18**Reunidos:**

De una parte, D./Dña. JOSE LUIS ULIZARNA GARCIA con NIF 22613459C
en calidad DIRECTOR de la Asociación Escuela de Animadores Juveniles Insignia de
Madera de la Escuela de Animadores EAJEF con NIF G- 46.408.431, sita en Valencia, Calle
Artes y Oficis 29, bajo, teléfono 963 691 273.

Y de otra D./Dña. MIREIA ESTEPA OLCINA
en calidad de ALCALDESA en la Entidad AYUNTAMIENTO DE COCENAINA
con CIF: P-0305600-I sita en COCENAINA, teléfono 965590051
y correo electrónico alcaldia@cocenaina.org

Declaran

1. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir.
2. Que el objeto del presente CONVENIO DE COLABORACION es posibilitar la formación práctica del alumnado de los cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Educativo y Juvenil acreditados por la Generalitat Jove- IVAJ a la EAJEF. Para ello realizarán prácticas formativas en las instalaciones y dependencias de la Entidad Colaboradora referida en este documento, permitiéndoles así aplicar y completar los conocimientos adquiridos en su formación teórica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades de ocio y tiempo libre con niños y jóvenes.
3. El alumno en prácticas según el Decreto 86/2015 deberá cumplimentar dicha formación práctica durante 160 horas en el caso de los monitores y 120 horas en el caso de los Directores.
4. Existirá un tutor responsable por parte de EAJEF que lleve un seguimiento de las prácticas del alumno/a.
5. Al mismo tiempo se nombrará a un tutor de las prácticas en los Centros que tenga las siguientes funciones:
 - a. Fijar el plan de trabajo del alumnado en relación a las actividades, fechas, horarios, etc.
 - b. Facilitar la inserción y adaptación del alumnado en el equipo de animación o en el equipo pedagógico del curso.
 - c. Supervisar la asistencia, actitud y participación del alumnado.
 - d. asesorar y prestar apoyo técnico al alumnado en el desarrollo de las prácticas y en la elaboración de la memoria.
 - e. emitir un informe de evaluación de las prácticas individuales, de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 del Decreto 86/2015.
6. El alumno en prácticas no puede ser responsable de ningún grupo de usuarios/as de la actividad de prácticas, quedando excluida cualquier responsabilidad que derivase de esta circunstancia.
7. En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato



laborar, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

8. Al finalizar las prácticas, el /la responsable deberá emitir un informe final del periodo de prácticas, sobre la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho periodo. (Documentos Informe de evaluación de las prácticas y Cuestionario evaluación del alumnado en prácticas)
9. La Entidad Colaboradora pondrá a disposición del alumnado en prácticas el material y los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas que se les encomienden.
10. El alumno en prácticas quedará sometido al régimen del funcionamiento de la Entidad Colaboradora en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, teniendo en cuenta que sus deberes son entre otros.
 - a. Participar en las sesiones presenciales que se realicen para la preparación, seguimiento y evaluación de las prácticas con el tutor de Centro.
 - b. Incorporarse a la Entidad Colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el calendario y el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - c. Desarrollar su fase de prácticas de acuerdo a lo establecido y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Entidad Colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - d. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora.
 - e. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa y comprometida con el proyecto y los usuarios/as del mismo.
11. La Entidad Colaboradora se compromete a cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que estén vigentes en cada momento. Se informará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
12. La Escuela de Animadores EAJEF cubre el posible riesgo de responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del alumnado en el desarrollo de sus prácticas.
13. En casos de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumno en prácticas, la Entidad Colaboradora podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dicho alumno, bastando remitir un comunicado a la Dirección Pedagógica de la Escuela.
14. El presente convenio se podrá rescindir por cualquier de las partes en el momento que se considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito a la otra parte con quince días de antelación.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en dos originales igualmente válidos, en la fecha indicada al inicio del presente convenio.

JOSE LUIS ULIZARNA GARCIA
D./Dña. _____

*Escuela de Animadores Juveniles EAJEF de la
Comunidad Autónoma de Euzkadi - 48121 Valmiera
Teléfono: 94 36 92 73
Correo: eajef@eajef.org*

D./Dña: _____

